

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL ITA BUGA 2011 Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Entre los suscritos a saber: **JOSE FELIX OCORO MINOTA**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Buenaventura, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.465.790 expedida en Buenaventura, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE BUENAVENTURA**, debidamente posesionado, en forma directa y con el concurrente, **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**, quien para efectos de este convenio se llamará **LA ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA**, de una parte y por la otra, **HECTOR MARTINEZ LUNA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 4.831.093 expedida en Ismina (Choco), en su calidad de Rector y representante legal del ITA, Establecimiento Publico de Educación Superior, con código institucional SNIES 4107, por termino indefinido, y NIT 800.124.023-4 quien en adelante para los efectos de este Acuerdo se denominará **ITA**, hemos celebrado el presente convenio Marco Institucional, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.-** Que es objetivo de la Educación Superior, trabajar por la creación, desarrollo y la transmisión de conocimientos en forma integral a la persona. **2.-** Que la educación es un servicio público y que tiene una función social para atender y solucionar las necesidades del país. **3.-** Que la Educación Superior debe contribuir al desarrollo de los niveles educativos que la preceden para facilitar el logro de sus objetivos y el acceso a este nivel. **4.-** Que es necesario que las Instituciones de Educación Media (IEM), se integren al proyecto de articulación que impulsa el Ministerio de Educación Nacional y que el presente gobierno ha propuesto como política pública de Estado para la educación, la transformación de los sectores productivos promisorios y la competitividad sistémica del país y sus gentes. Por lo anterior acuerdan celebrar el presente convenio marco con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio tiene como objeto formalizar las bases de cooperación entre las partes para articular los Programas Técnicos Profesionales con registro calificado ofrecidos por el **ITA Buga**, a estudiantes de educación media de las Instituciones Educativas en El municipios de Buenaventura. **PARAGRAFO: UNICO ALCANCE DEL OBJETO.** Apoyar el proceso de transformación de la Educación Técnica y Tecnológica que busca mejorar la calidad, cobertura y pertinencia de la educación media, técnica, implementando de acuerdo a los intereses de los estudiantes y las vocacionalidades del mercado en la región, los programas de: **1.** Técnica Profesional en operación del alojamiento urbano y rural aprobado mediante Registro Calificado otorgado por Resolución N° 1844 de 2008 del ITA Buga. **2.** Técnica Profesional en operación de servicios gastronómicos aprobado mediante Registro Calificado otorgado por Resolución N° 1842 de 2008 del ITA Buga. **3.** Técnica Profesional en operación de servicios de Guianza aprobado mediante Registro Calificado otorgado por Resolución N° 1843 de 2008 del ITA Buga. **4.** Técnica Profesional en procesos de operación turística aprobado mediante Registro Calificado otorgado por Resolución N° 7154 de 2007 del ITA Buga. **5.** Técnica Profesional en operación integral de venta de servicio y productos turísticos aprobado mediante Registro Calificado otorgado por Resolución N° 1845 de 2008 del ITA Buga. **6.** Técnica Profesional en operación de servicios logísticos aprobado mediante Registro Calificado otorgado por Resolución N° 5065 de 2010 del ITA Buga. **7.** Técnica Profesional en operaciones mantenimiento preventivo y correctivo equipo portuario aprobado mediante Registro Calificado otorgado por Resolución N°

5066 de 2010 del ITA Buga. **8.** Aportando al mejoramiento de las condiciones de productividad y competitividad de la entidad territorial a articular y sus asociados, para responder a las necesidades de un talento capital altamente calificado que requiere el sector productivo y de servicios del país, logrando contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida. **PARAGRAFO TRANSITORIO:** El programa de Técnico Profesional en operación de minería sostenible a distancia, en la fecha de esta propuesta se encuentra viabilizado por CONACES y con recomendación de aprobación y se encuentra a la espera de la Resolución de Registro Calificado. **SEGUNDA. NATURALEZA.** Por ser este un convenio de carácter cooperativo no genera en ningún caso relación de subordinación o dependencia, **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BUENAVENTURA** y **EL ITA Buga**, y se limita al cumplimiento y ejecución del mismo de conformidad con las cláusulas establecidas en el presente convenio. Del mismo modo, se establece que por el presente convenio no se crea sociedad de hecho o de derecho, asociación de riesgo compartido, o cuentas en participación, convenio de asociación, unión temporal o cualquier otra relación comercial entre las partes. Ninguna de las partes estará en la obligación de responder por las deudas u obligaciones de la otra y, en ningún caso, deberá considerarse a ninguna de ellas como agente o representante de la otra en operaciones con terceros. **TERCERA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Ninguno de los funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas al servicio de las partes adquirirá por la celebración del presente convenio relación administrativa, laboral o reglamentaria con la otra, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo llegaren a contratarse por cualquier causa. **CUARTA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.** En el marco de este convenio se crea un comité operativo que estará integrado por un delegado de la Secretaría de Educación Municipal de Buenaventura, certificada con funciones de coordinación territorial de la articulación en Buenaventura; dos delegados de los Rectores de las Instituciones de Educación Media articuladas Buenaventura, y un delegado del ITA Buga. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CERTIFICADA:** Las obligaciones de la secretaria de educación territorial certificada, (Buenaventura), son: **1.** Organizar, facilitar las condiciones y animar los equipos que orienten la implementación del proceso de articulación en cada Institución de Educación Media, logrando que exista un colectivo y un docente o directivo docente como coordinador IEM de la articulación. **2.** Promover los programas de educación técnica elegidos en la institución y promisorias para la región. **3.** Facilitar las condiciones para que sean aprobados, (mediante resolución de la Secretaría de Educación Certificada, previo lleno de condiciones de calidad vigentes), los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano presentados por la Universidad Tecnológica del Choco, La Universidad de Ibagué y el ITA Buga a la entidad territorial y que corresponden a: **3.1. 1371** de la Clasificación Nacional de Ocupaciones, (en adelante C.N.O.), como **Auxiliar de almacén y bodega**, que deriva a *Técnico Profesional en operación de servicios logísticos*. **3.2. 6621** C.N.O. *Ayudante de cocina*, que deriva a *Técnico profesional en operación de servicios gastronómicos*. **3.3. 6335** C.N.O. *Ayudante de habitaciones*, que deriva a *Técnico profesional en operación del alojamiento urbano y rural*. **3.4. 6641** C.N.O. *Operario servicios a viajero*, que deriva a *Técnico profesional en procesos de operación turística*. **3.5. 6341** C.N.O. *Guía Turístico y recreativo*, que deriva a *Técnico profesional en operación de servicios Guianza*. **3.6. 6331** C.N.O. *Agente de viajes*, que deriva a *Técnico profesional en operación integral de ventas turísticas*. **3.7. 7211** C.N.O. *Supervisor minería y canteras*, que deriva a *Técnico Profesional en operación de minería*

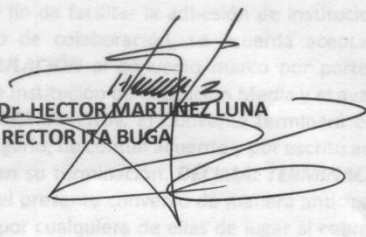
sostenible. **3.8. 8394 C.N.O. Auxiliar mantenimiento de equipo**, que deriva a *Técnico Profesional mantenimiento preventivo y correctivo de equipo*. **4.** Promover facilidades y ambientes de aprendizaje necesario y requerido, para el desarrollo de los programas en las Instituciones Educativas Articuladas. **5.** Acompañar al coordinador de articulación de cada una de las IEM en los procesos de inducción, inscripción, y matrícula de los estudiantes en la presente convocatoria y promover la renovación de las mismas. **6.** Acompañar a las instituciones articuladas y por intermedio de aquellas a los estudiantes y al ITA Buga para la solución de necesidades de tipo académico, técnico o administrativo. **7.** Resolver en segunda instancia las dificultades que pueda presentar el estudiante en su proceso de aprendizaje. **PARAGRAFO UNO:** La Secretaria de Educación Certificada se compromete a asignar y reconocer incentivos a los docentes o directivos docentes que participarán en el proceso de desarrollo de los programas articulados como coordinadores institucionales de articulación en las IEM, en número de uno por institución. **PARAGRAFO DOS:** La Secretaria de Educación certificada no incurre en costo alguno por concepto de docencia de los módulos o clases para articulación por horas extra. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA IES (ITA BUGA).** Las obligaciones de la institución de educación superior son: **1.** Definir el modelo de formación, enseñanza, evaluación y planes de mejoramiento para la articulación. **2.** Aportar los currículos señalados en los numerales 3.1 a 3.8, y que corresponden a los dos primeros semestres de los programas que se derivan de aquellos para Técnico Profesional, los cuales se entiende hacen parte integral del presente documento y presentar a la Secretaria de Educación Territorial las condiciones de calidad de los programas señalados para Técnico Laboral por educación para el trabajo y desarrollo humano. **3.** Presentar ante el Fondo FEM el proyecto de articulación para la V convocatoria, en las fechas y con las condiciones previstas. **4.** Nombrar y oficializar por escrito el coordinador del proyecto de articulación para todos los asuntos administrativos, académicos y contractuales ante el Fondo FEM, para que se encargue de la totalidad de los componentes señalados en la convocatoria. **5.** Apoyar el ajuste, redefinición, o mejoramiento según sea la elección de la IEM del PEI, para apoyar la transformación de la educación por competencias. **6.** Tener a su cargo la responsabilidad académica de los estudiantes articulados. **7.** Llevar la inscripción, postulación al fondo FEM, matrícula, registro académico, evaluación, seguimiento y plan de mejoramiento de los estudiantes articulados. **8.** Certificar los estudiantes que cursan y aprueban como mínimo el 90% de los módulos de primer semestre de Técnico Laboral, con Certificado de Aptitud Laboral y que cumplan los requisitos y reglamentos de cada programa. **9.** Administrar los documentos, certificados, actas, constancias, etc., de la articulación. **10.** Disponer de todos los recursos profesionales y tecnológicos para el desarrollo del programa, consistentes en: **10.1.** Presentar a los estudiantes en diseño curricular, plan de estudios y perfil de los programas en oferta para articulación. **10.2.** Convocar, seleccionar, contratar, entregar y asignar horario y cargas académicas, capacitar, hacer seguimiento académico y administrativo y evaluar los respectivos docentes, animadores y tutores para el desarrollo de los módulos en los programas técnico laboral. **10.3.** Gestionar los procesos de seguimiento, inscripción y matrícula académica de los estudiantes que se vinculen al programa por reconocimiento del Fondo FEM. **10.4.** Disponer de un profesional que se encargue de la coordinación del proceso de articulación, **10.5.** Brindar acompañamiento virtual y presencial a los docentes de los módulos en proceso de articulación, como mínimo una vez por mes. **10.6** Gestionar el alquiler con cargo al Fondo FEM, de los equipos y elementos locales para las prácticas según módulos programados. **10.7.** Gestionar el

acceso a recursos del fondo FEM. **10.8.** Gestionar, en conjunto con la entidad territorial certificada las empresas de la región un espacio para las prácticas de los estudiantes y pasantías de los docentes. 11. Gestionar el establecimiento de un convenio con la Universidad Tecnológica del Choco y la Universidad de Ibagué, para que los estudiantes de la articulación que culminaron satisfactoriamente los programas de técnico profesional puedan continuar con el ciclo tecnológico en dichas instituciones. **PARÁGRAFO UNICO:** Las obligaciones consignadas en los numerales 2, 4, 5, 6, 8, 9 y 10 de la presente cláusula, se cumplirán siempre y cuando el Fondo FEM o cualquier otra Entidad o Fondo de recursos que lo sustituya y que financie, apruebe el subsidio total o parcial del valor de la matrícula de los primeros dos semestre en los programas técnicos profesionales que los estudiantes deseen cursar sistemáticamente con la Educación Media. **SEPTIMA. DURACIÓN.** El Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción PARAGRAFO UNO: Una vez terminado el plazo del presente convenio, las partes analizaran y determinaran su continuidad, así como su duración. **OCTAVA. VINCULACIÓN DE INSTITUCIONES.** Con el fin de facilitar la adhesión de instituciones de educación media al presente convenio marco de colaboración, se acuerda aceptar la suscripción de documentos de **ADICIÓN DE VINCULACIÓN** al convenio marco por parte de Instituciones Educativas, con la firma del rector de la Institución de Educación Media y el aval de la Secretaria de educación certificada. **NOVENA. TERMINACIÓN.** El Convenio terminará en la fecha de vencimiento si las partes deciden no prorrogarlo, de común acuerdo y por escrito antes de éste, cuando se presenten causales que ameriten su terminación. **DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio de manera anticipada, por las siguientes razones y sin que la terminación por cualquiera de ellas de lugar al cobro de penas o indemnizaciones de ninguna especie: **1.** Por mutuo acuerdo de quienes intervinieron en el presente convenio. **2.** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **PARÁGRAFO UNO:** En caso de terminación del convenio, ya sea por terminación anticipada o por el vencimiento del plazo establecido, **LA ALCALDIA DE BUENAVENTURA** y la **IES ITA Buga**, se comprometen a garantizar la continuidad de las actividades académicas mientras haya estudiantes matriculados en los programas, hasta finalizar las asignaturas propuestas en el plan de estudios de Técnico Laboral. **DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Se entenderá para todos los efectos legales presentes y futuros que la propiedad intelectual del diseño integral de los cursos de que trata el objeto del presente convenio es del **ITA Buga y sus asociados de educación superior.** **PARAGRAFO:** En los siguientes doce, (12), meses el ITA Buga, transferirá a título de replicabilidad a la Universidad Tecnológica del Choco y la Universidad de Ibagué los diseños curriculares de la formación técnica profesional en: **1. operación de servicios logísticos; 2. operación de servicios gastronómicos; 3. operación del alojamiento urbano y rural; 4. procesos de operación turística. 5. operación de servicios Guianza. 6. operación integral de ventas turísticas. 7. mantenimiento preventivo y correctivo de equipo.** **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** Las partes no podrán ceder ni parcial ni totalmente el presente Convenio y operara como aquí está definido. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Para resolver todo conflicto o controversia que no hubiese sido resuelto por las partes en cuanto a interpretación y alcances del convenio y las obligaciones y responsabilidades de las partes, o cualquier diferencia que se presente en el desarrollo o terminación de este Convenio, será sometida a un proceso arbitral el cual se desarrollará en el Centro de Conciliación y

Arbitraje de la Cámara de Comercio de Buenaventura, con sujeción a la ley vigente y los estatutos y reglamentos de dicho centro. Para efectos de la constitución del Tribunal se tendrán en cuenta las siguientes reglas: **1.** Será conformado por un solo árbitro. **2.** La designación de árbitro se hará de consenso por las partes, y en caso de que no exista el acuerdo o alguna o ambas no asistan al acto de su designación lo hará el presidente de la Cámara de Comercio de Buenaventura. **3.** El árbitro en todo caso será designado de la lista existente en la Cámara de Comercio. **4.** El asunto será fallado en derecho. **DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para los efectos derivados del presente convenio se fija como domicilio la ciudad de Buenaventura, Valle del Cauca. **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución no requiere requisito adicional alguno.

Se firma en la ciudad de Buenaventura, a los 03 días del mes de Febrero de 2011.


Ing. JOSE FELIX OCORO MINOTA
ALCALDE MUNICIPAL DE BUENAVENTURA


Dr. HECTOR MARTINEZ LUNA
RECTOR ITA BUGA